

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

En la Gaceta correspondiente al día 12 del actual se encuentra inserta la circular siguiente:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Comisión general española para la Exposición de Viena.—Junta de gobierno.—Instaladas las Comisiones provinciales; invitados directamente los labradores y ganaderos, los artesanos y artistas, los ingenieros y empresarios, que suelen sostener el honor del pabellón nacional en las Exposiciones universales; llamados, en fin, todos los españoles que se sientan con fuerza para figurar dignamente en el anchuroso palenque que á las manifestaciones de los fines especiales de la vida se está erigiendo por el espíritu de especulación y de empresa en la capital del Imperio austro-húngaro, ha llegado el momento de señalar la época para la entrega de los objetos.

Las instrucciones vienesas que se están publicando por la Gaceta de Madrid, y que en breve se circularán recopiladas, manifiestan clara y terminantemente los preceptos á que deben sujetarse los expositores y las Comisiones. Se pretende formar la historia y el inventario del trabajo. Luchen en los concursos las pretendidas soluciones de un problema y otórguese el triunfo á la verdad; pero la noción de las Exposiciones es mucho mas comprensiva, porque en ellas se exponen las producciones y los procedimientos, los ensayos y los tanteos, las expresiones numéricas y las memorias descriptivas, los progresos del tiempo pasado y las esperanzas del risueño porvenir. Las Exposiciones no reconocen ni vencidos ni vencedores; excitan por igual la diligencia, que es la madre de la dicha; son las revistas que de tiempo en tiempo pasa la opinión pública á los ejer-

citos del trabajo. Vengan á ellas ennoblecidas las invenciones y los descubrimientos, sobresalga la originalidad, brille el esplendor del genio; pero no abandonen el campo los que de continuo trabajan para satisfacer necesidades ó evitar males.

La finura y primor de los objetos expresan el grado de cultura á que ha llegado una nacionalidad; pero deben reflejarse tambien aquellos caracteres en los artículos de ínfima calidad, en las mercaderías de uso general é indispensable, que estaria mal provisto el mercado donde no abundase el paño ordinario. No eviten la notoriedad las aptitudes de antiguo acreditadas; no oculten el mérito propio las que agotan su ingenio trasformando las cosas ó poniéndolas al alcance del consumo; no se retraigan por mal entendida modestia las que provocan la acción de la naturaleza ó meramente recogen los dones gratuitos de la madre comun: el que no asiste á las Exposiciones va muy abajo por la pendiente del descrédito, y para observar la ley del deber se concede un medio universal, el derecho, que á todos comprende desde la creación de valores en el mundo real de la naturaleza hasta la creación de lo bello en el mundo ideal de la imaginación.

Ha bastado el conocimiento de este derecho para que muchos se hayan inscrito ya en la lista de los expositores; pero para promover la concurrencia conviene aprovechar el tiempo que resta de este mes; urge por tanto que las Comisiones provinciales utilicen la publicidad para que la noticia se extienda y circule: repártanse con profusión el reglamento, los programas y las instrucciones; invóquese el auxilio de la prensa periódica, siempre sensible al patriotismo; honren las Comisiones con su cariñosa visita las granjas y los talleres.

La industria doméstica, con tanta verdad descrita por el severo Campomanes, tan propia de España, tan peculiar de nuestra evolución histórica, está nominalmente invitada para que muestre su peregrina ingenuidad en los palacios del Danubio; y aquel trabajo, efecto de las inspiraciones intuitivas, vive en la sole-

dad de sus humildes albergues sin sospechar siquiera que le preparan tan regalado aposento los hijos de las Escuelas. La cerámica ornamentada y de bajo relieve puede y debe ostentar sus bellezas en tierras cocidas y pintadas, ora á gran fuego, ora á la mufla; y estos objetos recrean tanto á los extranjeros cuanto para nosotros pasan inadvertidos por la costumbre y el hábito. En esta esfera de la actividad completará la Comisión su patriótica obra si colecciona con crítica los cantares populares, si remite la letra y la música, si envía los instrumentos (ó los dibujos) con que se acompañan los Homeros de nuestras aldeas, si describe los bailes característicos de cada comarca, y si contribuye á que se conozca la lírica popular de España, materia apenas bosquejada hasta el día; para el mismo fin conviene que las Sociedades corales expongan sus estatutos y el número de socios, funciones y obras.

De la industria doméstica y de las que con ella se ligan mas inmediatamente hay objetos muy lindos en los gabinetes de los curiosos y aficionados. La porcelana de la antigua fabrica del Buen Retiro es el asombro del arte. Las bellísimas filigranas de Córdoba, Salamanca y otras ciudades de la Península no pertenecen todavia al arte muerto; preséntese la platería labrada y cincelada de Madrid y Barcelona y las joyas que se venden en las ferias de las villas y las aldeas. Cuando los objetos de plata ú oro que merezcan ser conocidos no pueden exponerse por estar destinados al culto ó por otra circunstancia, la fotografía podrá llevar fácilmente á las riberas del Danubio nuestras glorias nacionales, y al mismo medio convendrá tambien acudir para dar á conocer las obras de escultura que se hallaren en igual situación. El estilo, solidez y desempeño de las producciones puramente españolas harán contraposición con las dudas y perplejidades, sobre todo en el terminar, que manifiesta la industria contemporánea al pretender asimilarse los elementos modernos de los pueblos mas cultos que el nuestro.

Para multiplicar el tiempo, que ciertamente no sobra, conviene que conozcan

las Comisiones provinciales el repartimiento de trabajo que ha hecho la general, y el cual está dando resultados satisfactorios. Si á ese centro provincial le pareciere provechoso el plan, y no hubiere adoptado otro mejor, convendrá que le tome por pauta de sus tareas; porque, aparte de las ventajas, ya por la experiencia probadas, contribuiría á unificar el servicio de promover y regularizar la concurrencia á la Exposición.

Se ha dividido la Sección primera, ó sea la de industria, en cuatro Subsecciones: primera, agricultura, á la que se le han destinado los grupos 2.º y 4.º y los cinco grupos de las Exposiciones temporales: segunda, industrias, que tienen por base principal la Mecánica, á la que se le han dado las letras e y g del primer grupo, y los grupos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11, 13, 18, 19 y 20: tercera, industrias, cuya base principal es la Química, y á la que se le han encomendado las letras a, b, c, d del grupo 1.º, los grupos 3.º, 9.º y 21 y el núm. 4.º de las Exposiciones adicionales, y cuarta, Instrucción pública, trabajos científicos é instrumentos de precisión, y á la que se le han señalado las letras f, y h del grupo 1.º; los grupos 12, 14 y 26, y los números 1.º y 2.º de las Exposiciones adicionales. A la Sección segunda, ó sea de Bellas Artes, se le han encargado los grupos 15, 22, 24 y 25 y el número 3.º de las Exposiciones adicionales; y para el mejor desempeño del servicio se ha subdividido en dos, encargando á la segunda todo lo concerniente á la enseñanza artística. Se han creado además varias Comisiones especiales, y entre ellas hay una que entiende en todo lo relativo al servicio militar, ó sea en las materias que comprenden los grupos 16 y 17; y hay otra que se ocupa en lo relativo á los números 5.º y 6.º de las Exposiciones adicionales.

Las Comisiones provinciales pueden tambien ampliar el término para la demanda de local, señalando como plazo el último día del mes actual, pues el 1.º de Diciembre deben enviar á esta Comisión general las listas de los expositores, á fin de que, conocido el número de estos y concluidas las operaciones

preliminares, se repartan las cédulas de inscripción para que se llenen estas con arreglo á modelo. Se presentarán los objetos á las Comisiones provinciales el 1.º de Enero del año próximo inmediato, y después de calificados se embalarán con esmero para que en el transporte no experimenten deterioro. La Comisión general indicará oportunamente á las provinciales los puntos á donde deban hacerse las remesas.

La solicitud de los expositores facilitará los trabajos de esa Comisión, porque en estos últimos tiempos se han hecho notables progresos en el difícil arte de rotular y empaquetar; que todas las mercancías, aun las más toscas y groseras, se deben presentar con los encantos del buen gusto, á fin de que produciendo impresiones vivas sin violentos contrastes logren fijar la atención de los consumidores. El deseo de prosperar será también un buen auxilio, porque los expositores sabrán sin duda alguna aprovechar la favorable ocasión que se les presenta para contribuir á ensanchar el círculo de sus parroquianos; las muestras sirven de criterio cualitativo; pero un surtido abundante multiplica el número de jueces y por consiguiente el de compradores.

Inculque mucho esa Comisión en el ánimo de los expositores la utilidad de las expresiones numéricas, de las descripciones sencillas, de las definiciones rigurosas; resérvense las arengas y las peroraciones para sitio oportuno. El expositor puede hacer uso de su derecho declarando ó no el precio del producto que exponga; pero aborrraría trabajo á esa Comisión si manifestase la cantidad que de los objetos presentados puede producir, las condiciones de la venta, las circunstancias del transporte, y mucho ganaría en el concepto público si pudiese de manifiesto los gastos de producción.

A las Comisiones provinciales corresponde recibir las expresiones numéricas y las memorias, compendiar los datos muy circunstanciados, ampliar los incompletos, fotografiar estadísticamente las industrias queridas del país, representar la unidades territoriales, que son los elementos de la producción de esa provincia, y la parte que toma el trabajo en cada uno de ellos. Cuando por la premura del tiempo ó por otra circunstancia la Comisión no pueda conseguir el rigor de las expresiones numéricas y la exactitud de las representaciones cartográficas, se podrá emplear el método cartográfico, que casi siempre compensa los errores y los vacíos, hijos de la falta de cifras. Tal es lo que se pide de Viena, y tal es lo que indudablemente hará esa Comisión compuesta de personas tan competentes. La ciencia obra prodigios cuando siente los estímulos del patriotismo. Deberán remitirse todos estos datos á la Comisión general el día 1.º de Febrero del año próximo inmediato.

Los centros administrativos están reuniendo los datos necesarios para redactar la Estadística de la producción, ora acerca del momento presente, ora con respecto á su dinamismo en el periodo á

que alcancen los registros; las monografías hechas por las Comisiones servirán para caracterizar las áreas naturales, que casi siempre traspasan los límites de las provincias, trazados regularmente por motivos externos; cotejando unos y otros documentos, rectificando sus cifras á la luz de los principios científicos, resumiendo los hechos con frialdad matemática, lejos de toda idea preconcebida y sin fines de escuela, la Comisión general procurará presentar en Viena el cuadro de las fuerzas productoras de España.

Considerables son sin duda, sobre todo si se toma por punto inicial como se debe, el momento feliz en que se establecieron las instituciones políticas de los tiempos modernos. La libertad, condición esencial de la fuerza productora, decuplica el incremento ordinario de la riqueza, á igualdad de población. Hay que mantener ileso la honra de la patria, la idea que de nosotros ya tienen y deben tener los extranjeros. España ha dado pruebas concluyentes de su vida intelectual en las Exposiciones agrícolas, industriales y artísticas, nacionales ó universales que se han celebrado en los últimos 50 años, y acaba de decretar con brio una general española para 1875; se ha presentado en todas con carácter propio, aspirando á fundir los progresos del saber humano con lo que por clima y suelo puede producir la Península, y hoy no se duerme á la sombra de sus laureles. Al Tamesis fué en 1851 y 1662: la vió dos veces el Sena, y ahora la espera el Danubio. El país responderá al llamamiento: que el pueblo español, siempre enérgico, sabe desplegar toda la fuerza de su vigor cuando lo requiere la ocasión.

Sírvase V. S., pues, acusarme el recibo de la presente circular y dar sus órdenes al Secretario para que semanalmente remita á la Secretaría de esta Comisión general partes detalladas de las tareas encomendadas al celo é inteligencia de los individuos que forman esa provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1872.—Manuel de la Concha.—Manuel Allustante Lobe, Secretario.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión provincial de..

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

(De la Gaceta núm. 312.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Mr. Charles Scott Stokes, representante de la Compañía *The India Rubber Gutta-Percha and Telegraph Works*, de Lon-

dres, permiso para establecer y explotar un cable telegráfico submarino que, partiendo de Inglaterra, venga á terminar en la costa de España, cerca de Bilbao, en el punto que se determine por los estudios que al efecto practique el concesionario.

Art. 2.º Será obligación del concesionario construir por su cuenta el trozo de línea telegráfica terrestre que haya de unir el extremo de este cable con la estación mas próxima del Estado.

Art. 3.º La estación de recepción y trasmisión para el servicio del cable se situará en la del Estado que el Gobierno considere mas conveniente al objeto, abonándose por el concesionario la cantidad prudencial correspondiente al aumento del local que exija el establecimiento de aquella.

Art. 4.º El concesionario se obliga á practicar los estudios especiales que requiera este proyecto para determinar fijamente el punto de amarre del cable, presentando al Gobierno dentro de un año el resultado de sus operaciones.

Art. 5.º El cable deberá quedar establecido y funcionando en buenas condiciones de trasmisión eléctrica en el término preciso de dos años, á contar desde la fecha de esta concesión, sin cuyo requisito quedará á favor del Estado la fianza depositada.

Art. 6.º La fianza de 20.000 pesetas que el concesionario ha consignado en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de las condiciones relativas á esta concesión le será devuelta así que se reciba en Madrid el telegrama que, procedente de Inglaterra y transmitido por el cable, anuncie su establecimiento definitivo.

Art. 7.º Esta concesión se entiende sin privilegio de tiempo ni lugar, así como sin subvención ni auxilio de ninguna clase.

Art. 8.º El Gobierno español se reserva la facultad de suspender la trasmisión de los despachos por el cable en caso de que ofrezcan peligro á la seguridad del Estado, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Convenio internacional telegráfico de París de 1865, revisado en Roma en Enero de este año.

Art. 9.º El concesionario fijará las tarifas á que haya de sujetarse la correspondencia cursada por el cable, debiendo en todo caso abonar á la Administración española la misma cantidad que hoy percibe por cada despacho con arreglo á las tarifas vigentes de los Tratados internacionales. Cuando estas tarifas se alteren, el concesionario queda obligado á efectuar las mismas variaciones en la parte correspondiente á la recaudación para España.

Art. 10.º El concesionario podrá emplear el sistema de aparatos que juzgue conveniente para las comunicaciones por el cable, modificándolo ó innovándolo según crea mas acertado.

Art. 11.º Los telegrafistas para la recepción y trasmisión por el cable, así como los funcionarios que hayan de intervenir en su entretenimiento y conservación, serán de cuenta del concesionario.

Art. 12.º El Gobierno se reserva el derecho de organizar en el cable el servicio de intervención más acomodado á los reglamentos vigentes. En tal concepto, los telegramas recibidos por el cable serán inmediatamente entregados para su dirección y distribución á los funcionarios del Estado. Los que se presenten para transmitir por esta vía serán recibidos por los expresados funcionarios, como intermediarios entre el público y los agentes del concesionario.

Art. 13.º La contabilidad se llevará por ambas partes con arreglo á las disposiciones internacionales vigentes en la materia.

Art. 14.º Los telegramas que se cursen por el cable deberán hacer escala en la estación de que habla el art. 3.º para registrarlos y efectuar el abono correspondiente en las cuentas que recíprocamente se rindan, mientras la conveniencia del servicio no aconseje la elección de otro punto para la escala.

Art. 15.º Se aplicarán á esta vía telegráfica las reglas establecidas en el Convenio de París, revisado en Roma, antes citado, así como las de cualquiera otro en que intervenga España, siempre que no se oponga á las cláusulas de esta concesión.

Art. 16.º El concesionario acreditará en Madrid un representante debidamente autorizado para que á su nombre intervenga en los asuntos ó gestiones que puedan tener lugar entre la Administración española y el concesionario.

Art. 17.º Las cuestiones entre ambas partes se decidirán por los trámites que las disposiciones vigentes establezcan para la inteligencia y efectos de los contratos de servicios públicos en España.

Art. 18.º La inobservancia por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta concesión será suficiente para considerarla nula y sin valor alguno.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de 1872.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende en pública licitación un monte denominado Villalobon, que consta de 2.500 fanegas de tierra, poblado de pino, encina y roble, sito en el término de Roa, con mas una casa en la plaza de dicha villa y varias tierras en los pueblos de Bohada y Berlangas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan Nuñez.

El remate tendrá lugar el día 22 del actual á las once de su mañana en Madrid en las oficinas de dicho Excmo. Sr., calle de Santa Isabel, números 42 y 44 y en Roa en casa del Administrador D. José Mayol y Fiol, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y cuantos datos fuesen necesarios.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
TOTAL por artículos, Pesetas.	TOTAL por capítulos, Pesetas.
CAPÍTULO III.	
OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.	
Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos.....	
28.978,75	40.978,75
12.000	575
575	41.553,75
CAPÍTULO IV.	
CARGAS.	
1.° Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia.....	
250	250
3.° Para pago de los intereses y amortizacion de la emision de obligaciones provinciales, aprobada por la Superioridad en 5 de Junio de 1869.....	
77.625	77.625
CAPÍTULO V.	
INSTRUCCION PÚBLICA.	
1.° Junta provincial del ramo.....	
5.250	5.250
2.° Instituto de segunda enseñanza.....	
85.768	117.850,10
52.082,10	9.544,45
117.850,10	2.250
3.° Escuelas normales.....	
9.544,45	2.250
4.° Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	
2.250	5.250
5.° Academia de Bellas Artes.....	
3.515	62.955,70
59.640,70	5.225
62.955,70	1.025
6.° Biblioteca provincial.....	
5.225	201.900,25
7.° Museo provincial.....	
1.025	25.000
CAPÍTULO VI.	
BENEFICENCIA.	
1.° Dementes pobres.....	
25.000	446.405,18
3.° Casa de Misericordia y de expósitos.....	
446.405,18	471.405,18
CAPÍTULO VII.	
CORRECCION PÚBLICA.	
1.° Cárceles.....	
15.000	15.000
CAPÍTULO VIII.	
IMPREVISTOS.	
Único Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	
15.000	15.000

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Artículos	TOTAL por artículos, Pesetas.	TOTAL por capítulos, Pesetas.	TOTAL por artículos, Pesetas.
CAPÍTULO II.			
CARRETERAS.			
2.° Construcccion de Carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....			
	15.500	15.500	15.000
CAPÍTULO III.			
OBRAS DIVERSAS.			
Único Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
	359.247,03	359.247,03	359.247,03
CAPÍTULO IV.			
OTROS GASTOS.			
Único Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....			
	46.243,39	46.243,39	46.243,39
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.° Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.....			
	141.662,46	141.662,46	141.662,46

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	TOTAL por capítulos, Pesetas.	TOTAL por capítulos, Pesetas.	TOTAL por secciones, Pesetas.
PRIMERA SECCION.			
Capítulo primero.....	85.100	85.100	
segundo.....	52.800	52.800	
tercero.....	41.553,75	41.553,75	
cuarto.....	77.875	77.875	
quinto.....	201.900,25	201.900,25	
sexto.....	471.405,18	471.405,18	
séptimo.....	15.000	15.000	
octavo.....	15.000	15.000	
SEGUNDA SECCION.	960.434,18	960.434,18	
Capítulo segundo.....	15.500	15.500	
tercero.....	359.247,03	359.247,03	
cuarto.....	46.243,39	46.243,39	
TERCERA SECCION.	420.990,42	420.990,42	
Capítulo único.....	141.662,46	141.662,46	
TOTAL GENERAL.....	1.525.087,06	1.525.087,06	

INGRESOS.

PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO I.

RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

1.° Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia.....

2.° Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.....

CAPITULO IV.

REPARTIMIENTO.

Único Productos del repartimiento hecho entre los pueblos de esta provincia con arreglo al artículo 81 de la ley provincial.....

CAPITULO VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Único Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo...

CAPITULO VII.

BENEFICENCIA.

Único Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo...

TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.

CAPITULO I.

RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

1.° Existencias que resultaron en la Caja provincial el día 30 de Setiembre de 1870.....

2.° Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre de 1870 con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
TOTAL por artículos.	TOTAL por capítulos.
2.500	2.500
1.040,87	1.040,87
879,435	879,435
86.820,61	86.820,61
25.785,85	25.785,85

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Capítulo primero.....	5.540,87
cuarto.....	879,435
sexto.....	86.820,61
séptimo.....	25.785,85
Capítulo primero.....	995.380,35
TOTAL GENERAL.....	665.542,94

TERCERA SECCION.

Capítulo primero.....	995.380,35
TOTAL GENERAL.....	665.542,94

RESÚMEN GENERAL.

Total general de gastos.....	1.525.087,06
Id. id. de ingresos.....	1.636.925,27
Sobrante.....	155.836,21

RESÚMEN

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

GASTOS É INGRESOS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA EL EJERCICIO DE 1870 Á 1871,

en el cual están refundidos el ordinario y los adicionales aprobados.

GASTOS.

PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

1.° Sueldos de los empleados de la Diputacion.....

 Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia.....

2.° Sueldos del Depositario de fondos provinciales.....

3.° Sueldos de los empleados y dependientes de las Juntas y Comisiones provinciales.....

 Gastos de material de estas Comisiones.....

4.° Sueldo del Arquitecto provincial.....

CAPITULO II.

SERVICIOS GENERALES.

1.° Gastos que originan las quinias.....

2.° Gastos que el servicio de bagajas ocasiona á esta provincia.....

3.° Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial.....

4.° Gastos que ocasionan las elecciones.....

5.° Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
TOTAL por artículos.	TOTAL por capítulos.
42.275	42.275
10.000	10.000
52.275	52.275
2.500	2.500
5.750	5.750
25.575	25.575
5.000	5.000
85.100	85.100

10.500	10.500
25.000	25.000
11.500	11.500
1.000	1.000
5.000	5.000
52.800	52.800